

Las siguientes preguntas y sus debidas respuestas tienen como propósito orientar a las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional (ERPID), a la aclaración de temas.

De ninguna manera deben considerarse como disposiciones oficiales o criterios de aprobación o descalificación para elaborar los contenidos del proyecto de inversión que solicita Estímulo fiscal.

Es necesario atender cabalmente lo solicitado en las Reglas, Lineamientos y Requisitos para elaborar y registrar el proyecto de inversión.

Para atender las dudas particulares de cada proyecto es necesario enviar las preguntas al correo: **eficinedistribución@imcine.gob.mx** y en su caso, aquellas relacionadas con la Secretaría de Hacienda al correo: **eficine_st@hacienda.gob.mx**.

CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES

1. ¿Qué se entiende por méritos artísticos, culturales y cinematográficos?

Son aquellos propiamente de la película y del proyecto de inversión en la distribución (sea comercial o cultural), en donde se indican ventajas, premios obtenidos, cualidades positivas y virtudes que den sustento a su aprobación.

2. ¿Qué se entiende por exhibición para un proyecto comercial en sala comercial?

Es el lanzamiento de una película en una sala de cine de una cadena cinematográfica.

3. ¿Qué se entiende por exhibición para un proyecto comercial en circuitos culturales?

Es la exhibición en salas de cine independientes con un perfil cultural.

ESTRATEGIA DE TRABAJO

1. ¿Qué define a un público objetivo?

Son las características específicas del grupo de población al que va dirigido el proyecto, en el que se enfocarán los esfuerzos de comunicación, siendo los consumidores de la oferta del proyecto.

2. ¿Qué es el beneficio a la audiencia de un proyecto cultural?

Se describe como las ventajas que obtendrá la población si es realizado el proyecto cultural.

3. ¿A qué se refiere un plan de negocio en un proyecto comercial?

Se refiere a presentar un breve resumen de las expectativas de recuperación de la película en las diferentes ventanas existentes como plataformas digitales, televisión, video, VOD y otros.

4. ¿Cuál es la diferencia entre número de copias o DCP's y número de pantallas?

El número de copias o DCP's es la cantidad de unidades que se producen para ser exhibidas, mientras que el número de pantallas se refiere al número de salas donde se proyectará la película, en el entendido que en un complejo, ésta puede estar exhibiéndose en más de una sala.

5. ¿Qué debe de abarcar la ruta crítica?

Debe abarcar desde la etapa de producción de materiales (copias, tráileres, DCP, material publicitario), hasta la última semana de exhibición que se plantee en el circuito establecido en el *Plan de exhibición*.

PRESUPUESTO

1. ¿A qué se refiere “se deberá asignar una columna por cada aportación en el flujo de efectivo y el desglose de presupuesto”?

Se refiere a identificar e indicar en ambos documentos quién está pagando cada rubro (la ERPID, los contribuyentes o un tercero).

2. ¿Qué porcentaje se puede asignar del Estímulo fiscal a gastos administrativos?

Puede ser hasta del 5% del presupuesto total; sin embargo, en caso de que exista un monto mayor de gastos administrativos, estos podrán ser pagados con las aportaciones de la ERPID y de terceros.

3. ¿Qué se entiende por gastos administrativos?

De manera enunciativa, más no limitativa, se refiere a: Renta de oficina, luz, teléfono, limpieza de oficina, mobiliario de oficina, seguridad de oficina, etc.

4. ¿Las erogaciones efectuadas con anterioridad a la fecha de autorización del Estímulo podrán ser incluidas en los gastos que cubre la aportación de la ERPID?

Sí, siempre y cuando sean gastos indispensables para la realización del proyecto.

5. ¿Se pueden comprar bienes o activo fijo con el dinero proveniente del Estímulo fiscal?

No.

6. ¿Se pueden comprar bienes o activo fijo con el dinero proveniente de capital de riesgo?

Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la realización del proyecto de inversión. Esto deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo.

7. ¿Es posible incluir el pago de comisión por gestionar los recursos de los contribuyentes?

Sí, siempre y cuando sea o no sea pagado con el monto solicitado al Estímulo fiscal.

8. ¿Se podrá utilizar una misma cuenta bancaria para recibir las aportaciones de los contribuyentes de diferentes proyectos?

No. Debe utilizarse exclusivamente una cuenta para un sólo proyecto donde se reciba el depósito de la aportación del contribuyente o contribuyentes, ejerciendo únicamente el monto autorizado del Estímulo fiscal del proyecto del que se trate.

9. ¿La ERPID puede auto asignarse porcentajes de comisión por gestionar los recursos de los contribuyentes?

No. Cuando la ERPID, sus socios o sus partes relacionadas realicen directamente las acciones para la obtención de recursos de contribuyentes aportantes, no podrán recibir honorario o comisión alguna.

- 10. ¿Cómo se demuestra que los costos del presupuesto corresponden al valor del mercado nacional?**
Mediante cotizaciones vigentes que respalden cada rubro del presupuesto. Para ser consideradas vigentes, la fecha de las cotizaciones no deberá rebasar los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
- 11. ¿Qué cotizaciones deberán presentarse para respaldar el presupuesto?**
Las cotizaciones de los rubros necesarios para la realización del proyecto de inversión, entre otros, aquellos que correspondan con lo planteado en la estrategia de trabajo.
- 12. ¿Cómo se demuestra la congruencia del presupuesto con el proyecto?**
Por medio de los costos promedio de la industria cinematográfica nacional.

ESQUEMA FINANCIERO

- 1. ¿Cómo se consolida el esquema financiero?**
Asentando, documentando y acreditando el valor y existencia de todas las aportaciones del proyecto. Además, es indispensable cumplir con todo lo solicitado en lo relacionado al esquema financiero en los Lineamientos de Operación para EFICINE-Producción y Requisitos Generales para EFICINE-Producción.
- 2. ¿La ERPID puede integrar su aportación únicamente con recursos de terceros?**
No. Siempre se deberán incluir recursos y bienes que estén registrados a nombre de la ERPID.
- 3. ¿Qué se incluye en la carta de aportación exclusiva de la ERPID?**
Debe incluir la aportación que la ERPID realizará en efectivo o en especie con recursos registrados a su nombre.
- 4. ¿Cómo se acredita la existencia de la aportación de la ERPID?**
Si es en efectivo, con estados de cuenta, cartas de instituciones bancarias, análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT y otros documentos vigentes que demuestren que el monto existe para utilizarse en el proyecto.
Los documentos de dichos recursos deberán estar registrados a nombre de la ERPID y no a nombre de sus socios, propietarios, sociedades controladoras, personal que labora en la estructura de la ERPID o del coproductor y partes relacionadas.
Si es en especie, mediante cotizaciones vigentes, propias y referenciales de los bienes, servicios o derechos patrimoniales que están a nombre de la ERPID. El valor de estas cotizaciones deberá corresponder con los precios promedio del mercado nacional. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.
- 5. ¿Cómo se acredita la existencia de la aportación de los terceros aportantes?**
En efectivo: con estados de cuenta, cartas de instituciones bancarias, análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT y otros documentos vigentes que demuestren que el monto aportado existe para utilizarse en el proyecto.
Los documentos de dichos recursos deberán estar registrados a nombre de quien haga la aportación.
En especie: según el caso, mediante comprobantes fiscales y cotizaciones vigentes propias y referenciales de los bienes, servicios o derechos patrimoniales. El valor de las cotizaciones deberá corresponder con los precios promedio del mercado nacional. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.

6. ¿Se puede presentar un esquema financiero provisional mientras se confirma una aportación?

No. Al momento de registrar el proyecto el esquema financiero deberá estar consolidado, es decir, las fuentes de financiamiento deben estar confirmadas, asentadas, documentadas y acreditadas.

7. ¿Cuál es la fecha de conclusión de proyecto?

Son 30 días hábiles después de la última exhibición del proyecto, establecida en la ruta crítica autorizada.

8. ¿Cómo se demuestra el valor de una aportación ya realizada por la ERPID?

Con facturas, comprobantes fiscales digitales, balanza de gastos, cotizaciones propias y referenciales, así como con otros documentos fidedignos emitidos a favor exclusivamente de la ERPID, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido y coincidan con la ruta crítica y el flujo de efectivo.

OTROS TEMAS

1. ¿Cuándo se considera que un proyecto que recibió Estímulo fiscal está en incumplimiento?

Está en incumplimiento cuando la ERPID:

- No cumpla con la regla 25 de las Reglas Generales.
- Sin causa justificada, incumpla con las fechas y procesos establecidos en la ruta crítica autorizada por el Comité.
- No haya entregado los informes trimestrales y los avisos establecidos en las Reglas Generales.
- No cumpla con lo establecido en el apartado. D. Conclusión del Proyecto, de los Lineamientos de Operación de Eficine Distribución.
- No cumpla con la regla 23 de las Reglas Generales.
- Se encuentre en incumplimiento con los Lineamientos de Operación para EFICINE-Producción.

2. ¿El número de folio se genera cuando el usuario se da de alta en el Sistema en línea?

No. El número de folio de registro del proyecto se genera cuando, una vez concluido el proceso de registro, se envía la solicitud y se emite electrónicamente el acuse de recibo.

3. ¿Cuál es el documento de autorización de exhibición pública emitida por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía?

Es el documento necesario para que una película tenga una clasificación y pueda ser exhibida en espacios cerrados. Es necesario que se tramite con antelación. Se anexa imagen con los requerimientos establecidos en: <http://www.rtc.gob.mx/NuevoSitio/cinematografia.php>.

Autorización de Película en Formato Videograma

¿Qué es?

El documento necesario para que una película en formato de video o cualquier otra forma de duplicación, tenga una clasificación y se ponga a la venta y renta, o bien, se pueda exhibir en espacios cerrados como video cabinas, bares, restaurantes, transporte público, etc.

¿Quiénes deben obtenerlo?

Las comercializadoras, los productores o toda aquella persona física o moral que tenga la titularidad de los derechos de explotación de una película.

Trámite y requisitos

1. Inscribirse en el padrón de usuarios de la Dirección de Cinematografía.
2. Presentar ante la dirección la solicitud de autorización en papel membretado dirigida al Director de Cinematografía de RTC que además debe contener la ficha técnica de la película.
3. Anexar documentos que prueben la titularidad de los derechos de explotación de la película que pueden ser.
 - Copia del contrato de cesión de derechos.
 - Copia del registro de los derechos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o prueba del inicio del trámite.
 - O bien, algún otro documento que avale la titularidad de los derechos.
4. Cuando se trate de películas extranjeras presentar el Certificado de Origen.
5. Entregar copia de la película en video a supervisar.
6. Entregar el comprobante del pago de los derechos correspondientes (\$784.00 por cada media hora o fracción).

Clave de Referencia:	01 400076
Clave de Referencia:	71 03 005 CINEV1C

Para mayor información acerca de la forma de pago, ingresar a la dirección <http://www.e5cinco.segob.gob.mx>